



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECTOR DE LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA SERIE DE PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "SAN JOSÉ" DEL MUNICIPIO DE SAN CLEMENTE (CUENCA)**

**1. OBJETO DEL CONTRATO Y FINALIDAD DE LA ENAJENACIÓN.**

1/1. El presente Pliego de Cláusulas tiene por objeto la regulación de la enajenación mediante compraventa de los bienes inmuebles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) que se indican a continuación, integrantes del patrimonio municipal de suelo y con destino a la implementación de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes, y cuyas descripciones y características esenciales son las siguientes:

**INMUEBLE N° 1**

Denominación: PARCELA F-1 en la MANZANA F.

Naturaleza: RÚSTICA (s/Registro)/PARCELA EDIFICABLE. Según el Plano de Ordenación del Plan de Ordenación Municipal de San Clemente la parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (SUC) de la Zona de Ordenación Urbanística 5, que comprende el Polígono Industrial incorporado al suelo urbano tras su desarrollo detallado y ejecución situado junto a la Carretera de Sisante.

Situación: Parcela edificable en la Manzana F del Polígono Industrial "San José" del Municipio de San Clemente (Cuenca), situado entre las Carreteras de Motilla del Palancar (Nacional 310) y Casas de Fernando Alonso, en los parajes "Cortezón" y "Cuesta de Potaje".

Linderos:

FRENTE: CALLE B  
DERECHA: entrando, PARCELA F2  
IZQUIERDA: CALLE 4  
FONDO: ZONA VERDE DE LA MANZANA

Superficie: Quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>).

Naturaleza del dominio: Bien patrimonial. Forma parte del patrimonio municipal de suelo.

Título de atribución a la Corporación: Escritura de parcelación de la finca registral nº 23.221 otorgada en fecha 26 de enero de 2.011 en San Clemente ante el Notario D. Guillermo Luis Villamón Blanco (Protocolo 112).

Signatura de inscripción registral: Finca registral nº 25.603 del Registro de la Propiedad de San Clemente. Inscripción 1ª al tomo 938 del Archivo, libro 199, folio 16.

Referencia catastral. No consta.

Destino: El establecido en los preceptos de aplicación del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Valor: VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 EUROS), según valoración en informe técnico de fecha 2 de marzo de 2.018.

Cargas. Libre de cargas.

**INMUEBLE N° 2**

Denominación: PARCELA F-5 en la MANZANA F

- 8 MAY 2018



Naturaleza: RÚSTICA (s/Registro)/PARCELA EDIFICABLE. Según el Plano de Ordenación del Plan de Ordenación Municipal de San Clemente la parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (SUC) de la Zona de Ordenación Urbanística 5, que comprende el Polígono Industrial incorporado al suelo urbano tras su desarrollo detallado y ejecución situado junto a la Carretera de Sisante.

Situación: Parcela edificable en la Manzana F del Polígono Industrial "San José" del Municipio de San Clemente (Cuenca), situado entre las Carreteras de Motilla del Palancar (Nacional 310) y Casas de Fernando Alonso, en los parajes "Cortezón" y "Cuesta de Potaje".

Linderos:

FRENTE: CALLE B en una longitud de 12 m  
DERECHA: entrando, PARCELA F6  
IZQUIERDA: PARCELA F4  
FONDO: ZONA VERDE DE LA MANZANA

Superficie: Cuatrocientos metros cuadrados (400 m<sup>2</sup>).

Naturaleza del dominio: Bien patrimonial. Forma parte del patrimonio municipal de suelo.

Título de atribución a la Corporación: Escritura de parcelación de la finca registral nº 23.221 otorgada en fecha 26 de enero de 2.011 en San Clemente ante el Notario D. Guillermo Luis Villamón Blanco (Protocolo 112).

Signatura de inscripción registral: Finca registral nº 25.607 del Registro de la Propiedad de San Clemente. Inscripción 1ª al tomo 938 del Archivo, libro 199, folio 20.

Referencia catastral: No consta.

Destino: El establecido en los preceptos de aplicación del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y del Decreto Legislativo 2/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Valor: VEINTE MIL EUROS (20.000 EUROS), según valoración en informe técnico de fecha 2 de marzo de 2.018.

Cargas: Libre de cargas.

### **INMUEBLE Nº 3**

Denominación: PARCELA F-11 en la MANZANA F

Naturaleza: RÚSTICA (s/Registro)/PARCELA EDIFICABLE. Según el Plano de Ordenación del Plan de Ordenación Municipal de San Clemente la parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (SUC) de la Zona de Ordenación Urbanística 5, que comprende el Polígono Industrial incorporado al suelo urbano tras su desarrollo detallado y ejecución situado junto a la Carretera de Sisante.

Situación: Parcela edificable en la Manzana F del Polígono Industrial "San José" del Municipio de San Clemente (Cuenca), situado entre las Carreteras de Motilla del Palancar (Nacional 310) y Casas de Fernando Alonso, en los parajes "Cortezón" y "Cuesta de Potaje".

Linderos:

FRENTE: CALLE B  
DERECHA: entrando, CALLE 5  
IZQUIERDA: PARCELA F10  
FONDO: PARCELA F12 Y CALLE 5

Superficie: Seiscientos dos metros y veinte decímetros cuadrados (602.20 m<sup>2</sup>).

Naturaleza del dominio: Bien patrimonial. Forma parte del patrimonio municipal de suelo.

Título de atribución a la Corporación: Escritura de parcelación de la finca registral nº 23.221 otorgada en fecha 26 de enero de 2.011 en San Clemente ante el Notario D. Guillermo Luis Villamón Blanco (Protocolo 112).

Signatura de inscripción registral: Finca registral nº 25.613 del Registro de la Propiedad de San Clemente. Inscripción 1ª al tomo 938 del Archivo, libro 199, folio 26.

- 8 MAY 2018







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12  
Tfnos. 969 30 00 03  
969 30 01 60  
Fax 969 30 20 47  
C. Postal 16600

Referencia catastral: No consta.

Destino: El establecido en los preceptos de aplicación del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Valor: TREINTA MIL CIENTO DIEZ EUROS (30.110 EUROS), según valoración en informe técnico de fecha 2 de marzo de 2.018.

Cargas: Libre de cargas.

### INMUEBLE Nº 4

Denominación: PARCELA F-15 en la MANZANA F

Naturaleza: RÚSTICA (s/Registro)/PARCELA EDIFICABLE. Según el Plano de Ordenación del Plan de Ordenación Municipal de San Clemente la parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (SUC) de la Zona de Ordenación Urbanística 5, que comprende el Polígono Industrial incorporado al suelo urbano tras su desarrollo detallado y ejecución situado junto a la Carretera de Sisante.

Situación: Parcela edificable en la Manzana F del Polígono Industrial "San José" del Municipio de San Clemente (Cuenca), situado entre las Carreteras de Motilla del Palancar (Nacional 310) y Casas de Fernando Alonso, en los parajes "Cortezón" y "Cuesta de Potaje".

Limites:

FRENTE: CALLE E  
DERECHA: entrando, PARCELA F16  
IZQUIERDA: CALLE 5  
FONDO: PARCELA F14

Superficie: Trescientos cuarenta y seis metros y veintiséis decímetros cuadrados (346,26 m<sup>2</sup>).

Naturaleza del dominio: Bien patrimonial. Forma parte del patrimonio municipal de suelo.

Título de atribución a la Corporación: Escritura de parcelación de la finca registral nº 23.221 otorgada en fecha 26 de enero de 2.011 en San Clemente ante el Notario D. Guillermo Luis Villamón Blanco (Protocolo 112).

Signatura de inscripción registral: Finca registral nº 25.617 del Registro de la Propiedad de San Clemente. Inscripción 1ª al tomo 938 del Archivo, libro 199, folio 30.

Referencia catastral: No consta.

Destino: El establecido en los preceptos de aplicación del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Valor: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (17.313 EUROS), según valoración en informe técnico de fecha 2 de marzo de 2.018.

Cargas: Libre de cargas.

1.2. Los bienes se venden como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer los bienes objeto de enajenación.

1.3. Las parcelas objeto del presente Pliego de Cláusulas se encuentran integradas en el patrimonio municipal de suelo del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 76 a 79 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. En este

8 MAY 2018



sentido, la enajenación de las fincas responde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 79.2, letra a), del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, a la implementación de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes, con generación de empleo y compatibilidad con el desarrollo sostenible en ambos casos.

1.4. Los ingresos procedentes de las enajenaciones no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes conforme dispone el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, los ingresos derivados de las enajenaciones deberán destinarse a los fines contemplados y de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 76 a 79 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

1.5. A efectos de la enajenación de las parcelas objeto del presente Pliego, cada una de ellas integrará un lote distinto en los términos previstos en el presente Pliego.

1.6. A los efectos procedentes, en el **ANEXO I** adjunto al presente Pliego se incorpora planimetría y la información urbanística correspondiente a los parámetros urbanísticos de aplicación a las parcelas objeto de la presente licitación, así como informe de valoración de las mismas.

## **2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

2.1. Tomando como base la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal que obra en el expediente se fija como presupuesto base de licitación para cada una de las parcelas objeto de enajenación, mejorable al alza por los licitadores, el siguiente, I.V.A no incluido:

### **INMUEBLE Nº 1 (LOTE Nº 1)**

Denominación: PARCELA F-1 en la MANZANA F.

Valor: **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 EUROS)**, según valoración en informe técnico de fecha 2 de marzo de 2.018.

### **INMUEBLE Nº 2 (LOTE Nº 2)**

Denominación: PARCELA F-5 en la MANZANA F

Valor: **VEINTE MIL EUROS (20.000 EUROS)**, según valoración en informe técnico de fecha 2 de marzo de 2.018.

### **INMUEBLE Nº 3 (LOTE Nº 3)**

Denominación: PARCELA F-11 en la MANZANA F

Valor: **TREINTA MIL CIENTO DIEZ EUROS (30.110 EUROS)**, según valoración en informe técnico de fecha 2 de marzo de 2.018.

### **INMUEBLE Nº 4 (LOTE Nº 4)**

Denominación: PARCELA F-15 en la MANZANA F

- 8 MAY 2018







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12  
Tfños. 969 30 00 03  
969 30 01 60  
Fax 969 30 20 47  
C. Postal 16600

Valor: **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (17.313 EUROS)**, según valoración en informe técnico de fecha 2 de marzo de 2.018.

Las ofertas formuladas por los licitadores por cada uno de los lotes deberán mejorar en todo caso el presupuesto base de licitación de los lotes (parcelas) por cuya adjudicación se concurre, no considerándose en ningún caso las proposiciones con precios ofertados iguales o inferiores al presupuesto base de licitación.

2.2. El importe a satisfacer en concepto de I.V.A como consecuencia de la compraventa, que ascenderá al 21% del precio de adjudicación, será repercutido sobre el adjudicatario.

### 3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. El contrato a licitar presenta carácter privado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y para lo no previsto en él, resultarán de aplicación las previsiones de aplicación contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la anterior, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicándose, en defecto de normas específicas, las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción resultarán de aplicación las normas de Derecho privado.

No obstante lo anterior, resultarán de aplicación en todo caso las previsiones contenidas en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 76 a 79 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

3.2. La adjudicación de las parcelas se verificará a través de procedimiento abierto, en el que cualquier interesado que no esté incurso en prohibición de contratar podrá presentar oferta, a través de concurso con arreglo a los criterios de adjudicación contemplados en el presente Pliego. El recurso al concurso como fórmula para la adjudicación de las parcelas responde a las previsiones contenidas en el artículo 79.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

### 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.1. A la vista del valor de tasación de las parcelas objeto de enajenación con arreglo a la valoración efectuada que obra en el expediente y al presupuesto base de licitación, la competencia en la presente contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, debe tenerse presente la delegación

- 8 MAY 2018





efectuada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía N° 546, de fecha 24 de junio de 2015 (B.O.P. n° 74, de fecha 1 de julio de 2015).

4.2. De conformidad con la información emitida por la Intervención Municipal el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.018 asciende a 6.383.397,80 euros y el 10% de dichos recursos ordinarios asciende a 638.339,78 euros.

## **5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

5.1. Podrán tomar parte en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar con arreglo a la normativa civil y demás normativa de aplicación, no se hallen incurso en prohibición para contratar con arreglo al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La exigencia de la no concurrencia de prohibición de contratar en los licitadores se sustenta en la búsqueda de una mayor tutela y protección de los intereses municipales, intereses éstos que podrían verse afectados como consecuencia de la adjudicación de bienes de titularidad municipal para una finalidad como la contemplada en el presente Pliego a personas, sociedades o entidades incurso en alguna de las circunstancias contempladas en el precepto de referencia.

5.2. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concurre algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

5.3. A las personas jurídicas no españolas de los Estados miembros y los no pertenecientes a la Unión Europea, les será de aplicación las normas que rigen las inversiones de capital extranjero en España, así como todas aquellas que, sobre esta materia, se encuentre vigentes en el momento de anunciarse la enajenación.

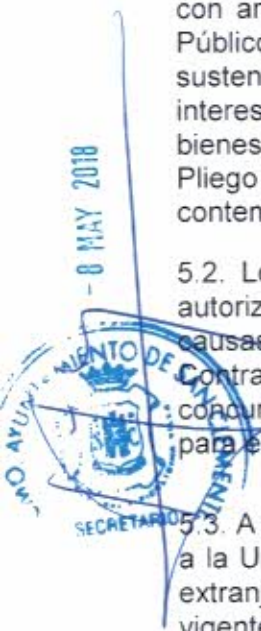
5.4. Podrán concurrir a la licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.5. Los interesados podrán examinar la documentación integrante del expediente de contratación en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, de lunes a







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12  
Tfnos. 969 30 00 03  
969 30 01 60  
Fax 969 30 20 47  
C. Postal 16600

viernes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico. No obstante lo anterior, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y la documentación complementaria del expediente estará disponible en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), contenido en la Plataformas de Contratos del Estado, al que se tendrá acceso desde la sede electrónica sita en la página web [www.sanclemente.es](http://www.sanclemente.es).

5.6. Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, debiendo indicarse en todo caso la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego. En todo caso, el órgano de contratación efectuará las notificaciones y comunicaciones con los licitadores a través de medios electrónicos, mediante comparecencia electrónica, en los términos indicados en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal efecto, todas las notificaciones y comunicaciones se practicarán a través del sistema de notificaciones electrónicas obrante en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, cuya dirección es [www.sanclemente.es](http://www.sanclemente.es), en el apartado correspondiente a notificaciones electrónicas.

A los efectos de la presente licitación se indica la siguiente dirección de correo electrónico: [secretaria@sanclemente.es](mailto:secretaria@sanclemente.es)

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

5.7. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre el Pliego y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos diez días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

5.8. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en el Pliego o resto de documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante a efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### **6. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

6.1. Atendiendo a la naturaleza del contrato objeto de licitación no se exige la presentación por parte de los licitadores que deseen participar en el procedimiento de licitación la constitución de garantía provisional alguna.

6.2. El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en el plazo señalado en el presente Pliego, una garantía definitiva por importe equivalente al 25% del importe del precio ofertado, excluido el I.V.A., en metálico o mediante aval bancario o seguro de caución, la cual quedará afecta a la aportación de la documentación requerida con carácter previo a la adjudicación del contrato, así como a la formalización del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.

- 8 MAY 2018





6.3. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará presentando el resguardo de su depósito a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, presentación ésta que podrá efectuarse mediante medios electrónicos.

## 7. PROPOSICIONES.

7.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente Pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores podrán formular oferta para la adquisición de uno, varios o la totalidad de los lotes.

7.2. Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, en los que deberá figurar la inscripción **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "SAN JOSÉ" DE SAN CLEMENTE (CUENCA)**", y serán entregados para su registro y custodia en el servicio de contratación del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente en los términos previstos en la Cláusula siguiente. Los citados sobres deberán presentarse cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y deberán identificarse en los términos previstos en el presente Pliego para cada uno de ellos.

7.3. Las proposiciones y documentos que se acompañen podrán presentarse, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) en el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la preceptiva publicación del anuncio en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente contenido en la Plataformas de Contratos del Estado y en el B.O.P. En el caso de que el último día del plazo fuera sábado o inhábil, el plazo de presentación de proposiciones expirará el día siguiente hábil, debiéndose presentar la proposición en tal caso en el horario antes indicado.

7.4. En el supuesto de presentarse las proposiciones y documentos por correo se establece el mismo plazo señalado anteriormente, si bien el licitador deberá justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Esta comunicación al órgano de contratación de remisión de la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico **secretaría@sancllemente.es**.

En el supuesto de no concurrir ambos requisitos la documentación no será admitida si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

8 MAY 2018







**8. CONTENIDO DE LOS SOBRES.**

**SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** En el **SOBRE A** los licitadores deberán aportar exclusivamente la siguiente documentación:

1º.- Índice numérico de la relación de documentos incluida en el mismo.

2º.- Relación de datos identificativos del licitador a efectos de notificación electrónica y, en su caso, de su representante, incorporando, al menos, un C.I.F o un N.I.F al que dirigir las notificaciones electrónicas o telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal, respectivamente.

3º.- Declaración responsable, con arreglo al modelo que se adjunta en el presente Pliego como **ANEXO II**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que el interesado (o la persona jurídica a la que representa) tiene capacidad de obrar para tomar parte en el procedimiento para la enajenación, mediante compraventa, de las parcelas de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) sitas en el Polígono Industrial "San José" de San Clemente (Cuenca).

- Que el interesado (o la persona jurídica a la que representa) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Cuando dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, se deberá aportar una declaración indicativa de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la asunción del compromiso de constituirse formalmente en U.T.E en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la Unión.

5º.- En el caso de empresarios extranjeros, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE B: OFERTA VALORABLE DE FORMA MATEMÁTICA (criterios objetivos).** Contendrá exclusivamente la documentación que se indica a continuación:

La oferta formulada con arreglo al modelo de proposición económica indicado en el **ANEXO III** que incorpora el presente Pliego.

En caso de discrepancia entre las cifras expresadas en letra y las expresadas en número, prevalecerán las cantidades que consignan en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

- 8 MAY 2018





## 9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

9.1. El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación contenida en los correspondientes **SOBRE A** y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, el acto de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente al de su recepción.

9.2. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente Y por medios electrónicos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

9.3. El órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a CINCO DÍAS HÁBILES sig que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

9.4. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, pronunciándose expresamente sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa de tal rechazo.

9.5. El **acto público de apertura** de los **SOBRES B** tendrá lugar una vez verificados los extremos señalados en el párrafo anterior.

El acto de apertura de proposiciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De acuerdo con los artículos indicados, el acto de apertura de los SOBRES B, que se verificará en el lugar, día y hora publicados en la en el perfil del contratante contenido dentro de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente y se desarrollará conforme al siguiente protocolo:

1º Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la dependencia receptora de las ofertas.

2º Se dará a conocer el número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

3º A continuación, el Presidente de la Mesa comunicará verbalmente el resultado de la calificación de los documentos presentados en el SOBRE A, con expresión de las proposiciones admitidas y de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12  
Tfnos. 969 30 00 03  
969 30 01 60  
Fax 969 30 20 47  
C. Postal 16600

4º Seguidamente, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

5º Posteriormente, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el SOBRE B de los licitadores admitidos.

9.6. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

9.7. La Mesa de Contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud, en su caso, de los informes pertinentes, procederá a celebrar sesión a los efectos formular, por orden decreciente, clasificación de las ofertas presentadas, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, y propuesta adjudicación del contrato.

9.8. Determinada por la Mesa de Contratación la clasificación de las ofertas presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

9.9. Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicho acta será firmada por los componentes de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

9.10. A los efectos del cómputo de los plazos señalados en la presente Cláusula no se tendrán en cuenta los sábados.

**NOTA.-** En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación **VER ANEXO IV.**

### **10. FÓRMULA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

10.1. La puntuación máxima a otorgar a las proposiciones ofertadas por los licitadores, en función de los criterios de adjudicación que a continuación se desarrollan, será de **100 PUNTOS.**

La valoración final de la oferta se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VFO = VPO + VRP$$

VFO = Valoración final de la oferta.

VPO = Valoración del precio ofertado por el licitador.

8 MAY 2018





VRM = Valoración del plazo para la realización de las obras formulada por el licitador.

10.2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

**1º Mejor oferta económica (precio más alto).** Este criterio se valorará con un máximo de **90 PUNTOS**. Fórmula de valoración: Al licitador que oferte el precio más alto por cada uno de los lotes (parcelas) que integran el objeto de la licitación se le atribuirán 90 puntos, adjudicándose a los restantes licitadores la puntuación correspondiente en proporción a los precios ofertados con arreglo a la siguiente fórmula:

**Puntos** = Importe del precio propuesto en la oferta que se valora x 90 / importe del precio de la mejor oferta

Las ofertas formuladas por los licitadores por cada uno de los lotes deberán mejorar en todo caso el presupuesto base de licitación de los lotes (parcelas) por cuya adjudicación se concurre, no considerándose en ningún caso las proposiciones con precios ofertados iguales o inferiores al presupuesto base de licitación.

**2º Menor plazo para la ejecución de las obras en las parcelas objeto de enajenación.** Este criterio se valorará con un máximo de **10 PUNTOS**. Fórmula de valoración: Al licitador que oferte el plazo de ejecución de las obras más bajo (en meses) por cada uno de los lotes (parcelas) que integran el objeto de la licitación se le atribuirán 10 puntos, al que oferte el plazo de ejecución de las obras más alto se le atribuirán 0 puntos, adjudicándose a los restantes licitadores la puntuación correspondiente en proporción a los precios ofertados con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_P = \frac{(P_M - P_V) \cdot 10}{(P_M - P_R)}$$

Siendo:

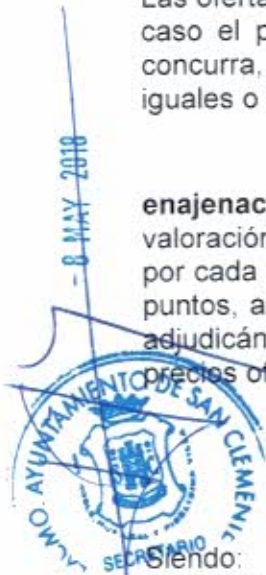
- P<sub>P</sub> = Puntuación por plazo de ejecución del proyecto
- P<sub>M</sub> = Plazo de ejecución mayor en meses
- P<sub>R</sub> = Plazo de ejecución más reducido en meses
- P<sub>V</sub> = Plazo de ejecución a valorar en meses

A los efectos de la presente licitación se entenderá por menor plazo para la realización de las obras de edificación en las parcelas objeto de enajenación el comprometido que transcurra entre la formalización de la correspondiente escritura de compraventa y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y el de solicitud de las correspondientes licencias urbanísticas para la realización de las mismas en las correspondientes parcelas.

10.2. En caso de empate entre dos o más ofertas presentadas por los licitadores, la determinación de la oferta más favorable vendrá dada por la preferencia establecida en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en caso de persistir el empate, mediante sorteo.

## **11. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PAGO.**

11.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se aporta.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del D.N.I. o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente

- en el caso de personas jurídicas, mediante la incorporación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate

- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio alguna Administración Pública

**NOTA.- En cuanto a la expedición de bastanteos de poder por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente VER ANEXO V.**

A.3) En el caso de formularse propuesta a favor de una unión temporal de empresas, deberá aportarse documentación acreditativa de la constitución de la misma en escritura pública.

A.4) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva prevista en la Cláusula sexta del presente Pliego.

A.5) Documentación acreditativa del abono del precio de adjudicación más el importe del I.V.A correspondiente.

A.6) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.7) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**NOTA.- En cuanto a la documentación a aportar acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social VER ANEXO VI.**

A.8) Documentación acreditativa del pago de los anuncios correspondientes a la licitación.

**Tales documentos podrán ser originales o copias autenticadas con arreglo a la normativa de aplicación, excepto el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional que deberá ser en todo caso original.**

11.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a la recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En este caso, al licitador le resultará incautado el importe de la fianza definitiva constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

8 MAY 2018





8 MAY 2018

11.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se efectuará de manera motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

## 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. El contrato deberá formalizarse escritura pública de compraventa en el plazo máximo de **DOS MESES** a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato ante el Notario de este Municipio, quedando el adquirente obligado a practicar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, reproduciéndose cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente Pliego, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y el artículo 1280 del Código Civil.

12.2. En cuanto a la no formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento de San Clemente podrá proceder a acordar la resolución del mismo, si bien procederá en todo caso a incautar así como la incautación el importe de la fianza definitiva constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

12.3. Formalizada la escritura pública y practicadas las inscripciones correspondientes por el adjudicatario, y salvo que haya mediado incautación, se procederá a devolver el importe correspondiente de la fianza definitiva constituida por el licitador con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego.

## 13. GASTOS PARA EL CONTRATISTA.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a satisfacer el importe de los Anuncios en Boletines Oficiales, así como todos los gastos e impuestos que se deriven de la compraventa gastos, tales como honorarios de Notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio (Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, etc.), sea cual fuere el sujeto pasivo de los mismos.

## 14. CONDICIONES DE LA TRANSMISIÓN.

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, son condiciones de las enajenaciones a realizar las siguientes:

a) El sometimiento al derecho de tanteo y retracto, con una vigencia de diez años, a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente regulado en el artículo 83 del citado cuerpo legal.

b) La enajenación de los bienes de los patrimonios públicos de suelo deberá efectuarse en condiciones que aseguren, cuando proceda, los plazos máximos de urbanización y edificación y los precios finales de las viviendas e impidan, en todo caso, a los adquirentes tanto de aquéllos como de éstas la ulterior enajenación por precio superior al de adquisición con el incremento derivado de los índices pertinentes. En este sentido, el plazo máximo para la edificación de las parcelas objeto de enajenación será el previsto en el planeamiento urbanístico de aplicación o, en su defecto, el previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12  
Tfnos. 969 30 00 03  
969 30 01 60  
Fax 969 30 20 47  
C. Postal 16600

d) Los bienes del patrimonio público de suelo no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual del Municipio. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes que se produzca.

14.2. Los derechos de tanteo y retracto previstos en la presente Cláusula se ajustarán a las previsiones contenidas en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en la restante normativa de aplicación.

14.3. Las condiciones recogidas en las letras a), b) y c) anteriores se harán constar en el Registro de la Propiedad de acuerdo con la legislación hipotecaria.

### 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

15.1. Son obligaciones del adjudicatario del contrato las siguientes:

a) El adjudicatario deberá destinar de manera efectiva la/s parcela/s adjudicada/s a la implementación de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes, con generación de empleo y compatibilidad con el desarrollo sostenible en ambos casos. En este sentido, deberá destinar la edificación a construir al desarrollo efectivo de la actividad inherente a su destino.

b) El adjudicatario deberá dar cumplimiento en todo caso a la normativa urbanística de aplicación.

c) El adjudicatario deberá solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones y permisos resulten preceptivos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo por cuenta de éste en todo caso los proyectos y demás documentos técnicos precisos a tal efecto, así como el pago de los honorarios y tributos a que se diere lugar.

d) El adjudicatario deberá solicitar y obtener las correspondientes licencias urbanísticas para la realización de de las obras con arreglo y de conformidad a la normativa urbanística de aplicación en el plazo ofertado a contar desde la formalización de la correspondiente escritura de compraventa y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Asimismo, en el citado plazo deberá solicitar el correspondiente título habilitante para la autorización de la actividad comprometida en su propuesta para el desarrollo de la misma

f) El adjudicatario deberá finalizar las obras de edificación en el plazo establecido en la correspondiente Licencia urbanística, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de dieciocho meses, debiendo disponer del correspondiente título habilitante para el funcionamiento y/o apertura de la actividad comprometida en su propuesta para el desarrollo de la misma en el plazo de 6 meses desde la conclusión de las obras.

g) El adjudicatario no podrá transmitir la/s parcela/s adjudicada/s salvo casos debidamente justificados, en cuyos supuestos deberá recabarse la correspondiente autorización municipal con la finalidad de valorar la concurrencia de causa justificada para la transmisión y la concurrencia en la potencial adquirente de los requisitos previstos en el presente Pliego a efectos de adjudicación de parcelas, sin que el precio final de la enajenación, cesión, permuta o transmisión pueda, en ningún caso y por ningún motivo, ser superior al abonado al Ayuntamiento de San Clemente para su adquisición, con el incremento derivado de los índices pertinentes.

- 8 MAY 2018





h) En cualquier caso, el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente gozará durante un plazo de diez años de los derechos de tanteo y retracto en caso de transmisión onerosa del inmueble con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en la restante normativa de aplicación.

i) El adjudicatario queda sujeto a la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y, en particular, respecto del destino de la parcela, plazos de solicitud de licencias, edificación, etc..., así como a la sujeción de los gastos correspondientes, debiendo asumir a su costa, asimismo, las acometidas de servicios (agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, etc...).

j) El adjudicatario será responsable de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de las obras de edificación e implementación y desarrollo de la actividad comprometida, así como de los daños a la vía pública y bienes municipales ocasionados por iguales motivos.

15.2. Son derechos del adjudicatario del contrato los siguientes:

a) El adjudicatario tiene derecho a recibir del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente la/s parcela/s adjudicada/s con la finalidad de destinarla/s a las actividades empresariales a implementar, así como al pacífico disfrute de su posesión.

b) El adjudicatario ostenta los restantes derechos contemplados en el presente Pliego y los derivados de la restante normativa de aplicación.

## **16. CONDICIONES RESOLUTORIAS DE LA COMPRAVENTA.**

16.1. Al eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en las letras a), c), d) y f) del apartado primero de la Cláusula decimoquinta, que se consideran esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el polígono industrial "San José", se le atribuye el carácter de condición resolutoria expresa y automática y producirá la resolución de pleno derecho de la compraventa con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal las parcelas con todas sus pertenencias y accesiones, entendiéndose consumada la tradición.

La presente condición resolutoria se incorporará expresamente a la escritura pública de venta y se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

16.2. La resolución de la compraventa como consecuencia de la condición resolutoria determinará la retención por parte del municipio de la totalidad del precio de venta en concepto de penalización por el incumplimiento, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización de la parcela.

16.3. El poder resolutorio atribuido al municipio se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

1.º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, mediante acuerdo adoptado por el órgano de contratación se le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato como consecuencia del pretendido incumplimiento, concediéndose un plazo de diez días para la formulación de las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

- 8 MAY 2018







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12  
Tfnos. 969 30 00 03  
969 30 01 60  
Fax 969 30 20 47  
C. Postal 16600

2.º.- Transcurrido el plazo concedido para la formulación de alegaciones, el órgano de contratación adoptará Acuerdo sobre la resolución del contrato.

3.º.- La certificación del Acuerdo definitivo adoptado por el órgano de contratación en el que se declare la resolución del contrato, junto con la escritura pública otorgada en su día para la enajenación de la/s parcela/s, en la que expresamente se consignará la presente condición resolutoria expresa y automática, servirán de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

4.º.- El adjudicatario deberá desalojar la/s parcela/s vendida/s y ponerla/s a disposición del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del Acuerdo definitivo en el que se declare la resolución del contrato.

### 17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONFIDENCIALIDAD.

17.1. Sin perjuicio de las competencias que en materia de protección de datos de carácter personal correspondan a la Administración, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en las demás disposiciones reguladoras de la materia.

17.2. Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

17.3. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### 18. IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

18.1. En los supuestos cuestiones litigiosas surgidas con ocasión de la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto objeto de recurso en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo frente al acto en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

18.2. Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y

- 8 MAY 2018





adjudicación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondiendo la resolución de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Civil de conformidad con lo dispuesto y con las excepciones contempladas en el artículo 27.2 del mismo cuerpo legal.

En San Clemente, a 8 de mayo de 2.018.







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12  
Tfnos. 969 30 00 03  
969 30 01 60  
Fax 969 30 20 47  
C. Postal 16600

### ANEXO I

1. PLANIMETRÍA
2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA
3. INFORME DE VALORACIÓN DE LAS PARCELAS.





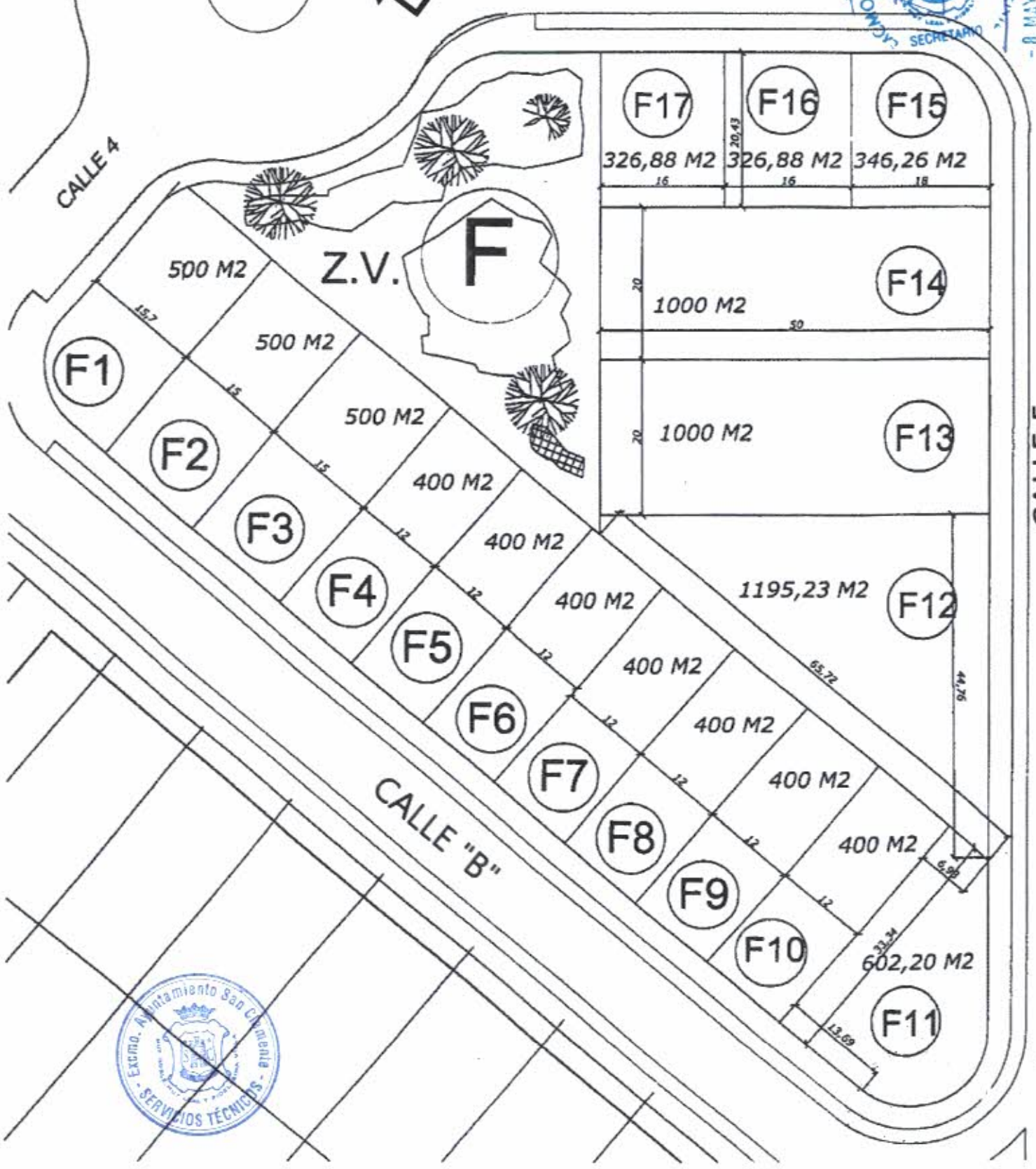


CALLE "E"

CALLE 4

CALLE 5

CALLE "B"











## CAPÍTULO V. ORDENANZA 5 (ZOU-5. IND-2)

RESUMEN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS:

Ordenanza 5	ZOU-5. IND-2
Clasificación del suelo	SUC
Uso global	Industrial
Uso pormenorizado	Productivo
Tipología edificatoria	EA
Categoría edificatoria	EAA
Parcela mínima edificable *	500 m <sup>2</sup>
Frente mínimo de parcela	10 m
Número máximo de plantas	2
Coefficiente de edificabilidad neta	0,82 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Porcentaje de ocupación	80 %
Retranqueos	3 m frontal
Altura máxima de cornisa	10 m
Sótanos	Si

\* Ver condiciones especiales artículo 101

### Artículo 98. (OE) Ámbito.

El ámbito de la presente Ordenanza es el suelo edificable de la Zona de Ordenación Urbanística 5, que comprende el polígono industrial incorporado al suelo urbano tras su desarrollo detallado y ejecución, situado junto a la carretera de Sisante. Su delimitación viene reflejada en el plano OD.1.

### Artículo 99. (OE) Usos.

1. El uso global es el Industrial, siendo dominante la categoría Productiva.
2. Se establecen como usos compatibles el resto de Industrial, el uso Terciario y el uso Dotacional. Se permitirá el uso residencial únicamente como vivienda vinculada a la vigilancia en parcelas de más de 2.000 m<sup>2</sup>.
3. Como uso prohibido se establece el resto de Residencial.

### Artículo 100. Tipología edificatoria.

(OE) La tipología edificatoria es Edificación Aislada (EA).

(OD) La categoría de esta tipología es Edificación Aislada Adosada (EAA).

- 8 MAY 2018









## Artículo 101. (OD) Parámetros urbanísticos.

### 1. alineaciones:

Son las que vienen definidas en los planos de ordenación OD.2.

### 2. relativos a la parcela:

#### **Parcela mínima edificable:**

**Dimensiones:** Deberá tener al menos quinientos metros cuadrados de superficie (500 m<sup>2</sup>) y diez metros lineales (10 m) de frente mínimo de parcela.

**Forma:** Diámetro círculo inscrito de diez metros lineales (10 m) como mínimo; ángulos medianeros superiores a sesenta grados (60º).

Quedan excluidas del cumplimiento de estas condiciones aquellas parcelas existentes con anterioridad a la aprobación del Plan que acrediten la imposibilidad física de cumplirlas o hayan sido legalmente segregadas.

### 3. relativos a la intensidad y posición de la edificación:

**Coefficiente de edificabilidad neta:** Se establece en 0,82 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

**Porcentaje de ocupación:** El porcentaje máximo de ocupación de la parcela será del 80%.

**Retranqueos:** La edificación se retranqueará un mínimo de tres metros (3 m) a linde frontal, pudiendo el resto de lindes adosarse a la edificación colindante.

### 4. relativos al volumen y forma:

**Número mínimo de plantas:** Será de una planta menos que el número máximo de plantas, para toda la zona.

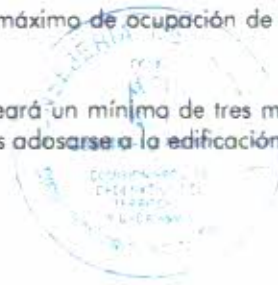
**Número máximo de plantas:** Será de dos plantas, (planta baja más una planta alta), permitiéndose disponer de entreplanta.

**Altura máxima de cornisa:** Será de diez metros (10 m).

**Altura libre de planta:** Será de tres metros (3 m).

Texto Refundido adaptado al Acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2015

Incorpora correcciones técnicas derivadas del periodo consultivo previo a la aprobación definitiva (art. 37 TRLCOTAU)









5017/11/16

**Cubiertas:** Las cubiertas serán planas o inclinadas. En este último caso con pendiente mínima del 25% y máxima del 57,70 % (30º), y con la cumbra situada a una altura máxima de cuatro metros por encima de la altura máxima de cornisa.

**Áticos:** No se permiten.

**Aprovechamiento bajo cubierta:** No se permite.

**Entreplantas:** Se permiten, hasta un máximo del 50 % de la superficie de planta baja. Los altillos no computan a efectos de edificabilidad.

**Semisótanos:** Sí se permiten.

**Sótanos:** Sí se permiten.

**Cuerpos volados:** No se permiten.

#### Artículo 102. (OD) Aparcamiento.

Se deberá prever como mínimo, en el interior de la parcela, una plaza de aparcamiento por cada 400 metros cuadrados construidos.

Asimismo, la previsión de suelo con destino dotacional público para aparcamientos en áreas anexas al viario o en edificaciones o parcelas concretas será de una plaza por cada 400 metros cuadrados de techo potencialmente edificable de uso industrial, de las que una plaza cada 40 o fracción será accesible.

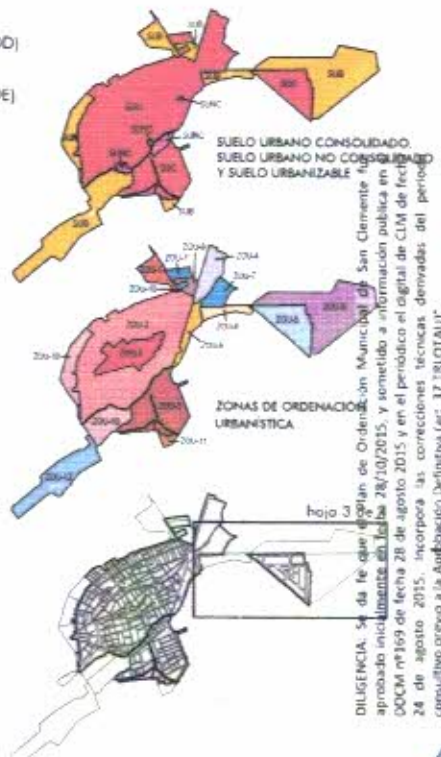
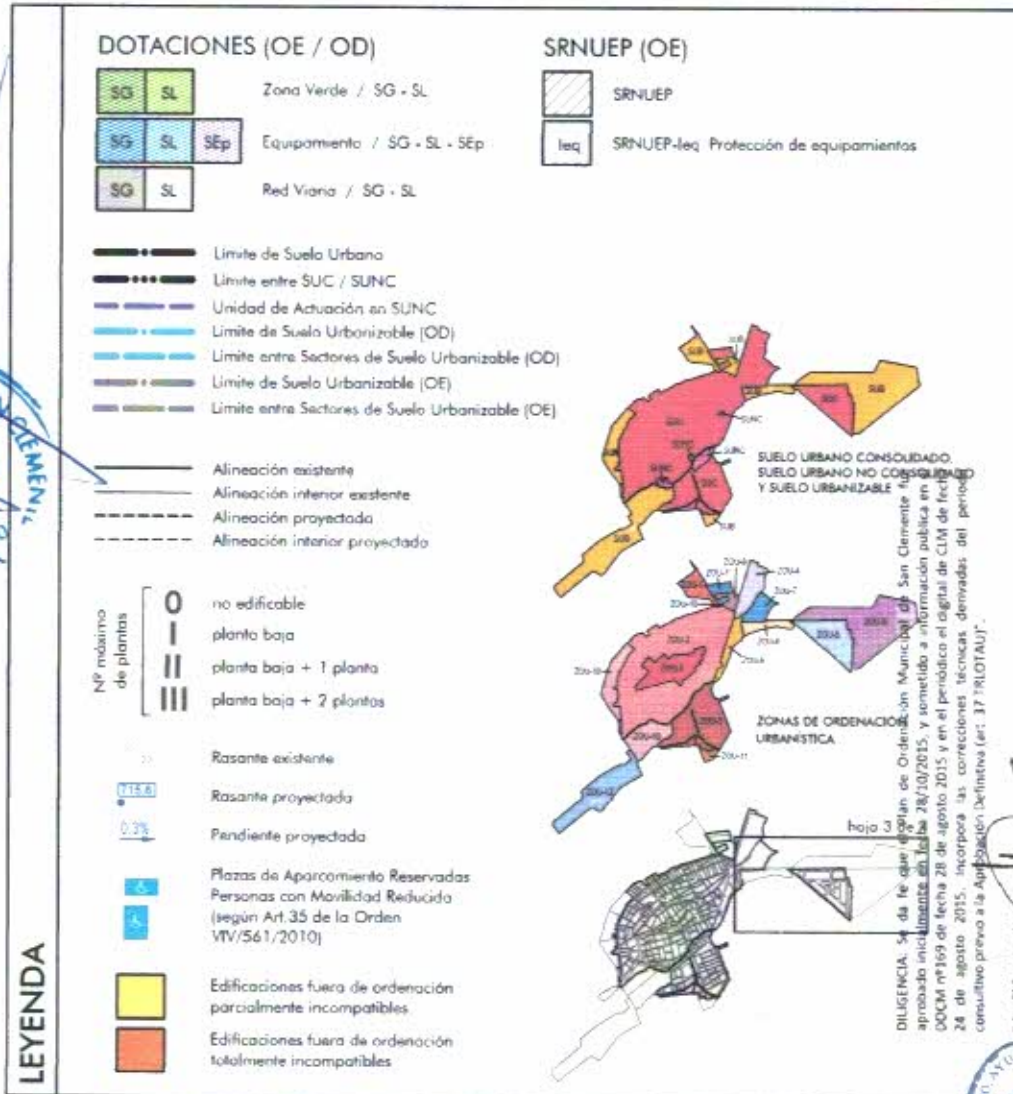


- 8 MAY 2018









DILIGENCIA: Se da fe que el Plan de Ordenación Municipal de San Clemente aprobado inicialmente en fecha 28/10/2015, y sometido a información pública en DOCM nº 169 de fecha 28 de agosto 2015 y en el periódico el digital de CLM de fecha 24 de agosto 2015, incorpora las correcciones técnicas derivadas del periodo consultivo previo a la Aprobación Definitiva (art. 37 TRLOTAU).

# PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE SAN CLEMENTE



Texto Refundido adaptado al Acuerdo de Pleno de 28 de Octubre de 2015. Incorpora correcciones técnicas derivadas del periodo consultivo previo a la Aprobación Definitiva (art.37 TRLOTAU)

## PLANOS DE ORDENACIÓN | B. ORDENACIÓN DETALLADA

alineaciones y rasantes		plano nº
OD.2		
escala	1:2.000	fecha
		junio 2016
		hoja 3 de 4

equipo redactor

MANOLO COLLADO MESAS arquitecto

RAFAEL ROLDÁN ORTEGA ingeniero c.c.p.

UTE Q ARQUITECTES SCP SEGURA & ROLDAN INGENIEROS, S.L.

segura roldán





- 8 MAY 2018



SECCIONADA (N)
SECCIONADA (E)
SECCIONADA (S)
SECCIONADA (O)











- 8 MAY 2018









## INFORME DE VALORACIÓN DE PARCELAS UBICADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN JOSÉ de SAN CLEMENTE.

### 1. OBJETO DEL INFORME:

Con el presente informe se pretende valorar cinco parcelas (F1 – F5 – F11 F- 15) ubicadas en el Polígono Industrial San José de San Clemente.

### 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.
- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.
- Plan de Ordenación Municipal de San Clemente.

### 3. ANTECEDENTES:

Según el Plano de Ordenación del Plan de Ordenación Municipal de San Clemente, los terrenos objeto de la presente valoración están clasificados como Suelo Urbano Consolidado (SUC), de la Zona de Ordenación Urbanística 5, que comprende el polígono industrial incorporado al suelo urbano tras su desarrollo detallado y ejecución, situado junto a la carretera de Sisante.





Resumen de los parámetros urbanísticos:

<b>Ordenanza 5</b>	<b>ZOU-5. IND-2</b>
Clasificación del suelo	SUC
Uso global	Industrial
Uso pormenorizado	Productivo
Tipología edificatoria	EA
Categoría edificatoria	EAA
Parcela mínima edificable *	500 m <sup>2</sup>
Frente mínimo de parcela	10 m
Número máximo de plantas	2
Coefficiente de edificabilidad neta	0,82 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Porcentaje de ocupación	80 %
Retranqueos	3 m frontal
Altura máxima de cornisa	10 m
Sótanos	Sí

\* Ver condiciones especiales artículo 101

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS.

Parcela	Dimensiones	Coefficiente de Edificabilidad
F-1	500 m <sup>2</sup>	0,82 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
F-5	400 m <sup>2</sup>	0,82 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
F-11	602,20 m <sup>2</sup>	0,82 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
F-15	346,26 m <sup>2</sup>	0,82 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s

- 8 MAY 2018





## 5. CÁLCULO DEL VALOR DEL SUELO

En primer lugar se obtendrá el valor del suelo urbanizado por m<sup>2</sup> de parcela neta, tomando del entorno geográfico próximo un número representativo de inmuebles comparables que reflejan adecuadamente la situación actual del mercado inmobiliario.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado a fecha de febrero de 2018, se han incluido los siguientes testigos como más representativos:

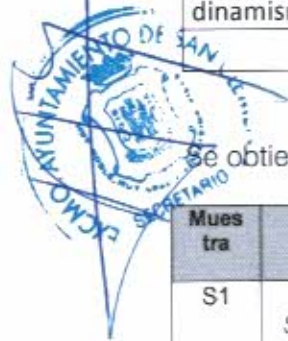
Muestra	Denominación	Precio del suelo (valor promedio)
S1	Polígono Industrial "El Salvador y El Salvador II". La Roda (Albacete)	70,00 €/m <sup>2</sup>
S2	Polígono Industrial "El Horado Blanco" Las Pedroñeras (Cuenca)	46,00 €/m <sup>2</sup>
S3	Polígono Industrial "El Polonio" Quintanar del Rey (Cuenca)	50,00 €/m <sup>2</sup>
S4	Polígono Industrial "Carrera Ancha" La Alberca de Záncara (Cuenca)	35,00 €/m <sup>2</sup>
S5	Polígono Industrial "Los Portales" Tomelloso (Ciudad Real)	50,00 €/m <sup>2</sup>
S6	Polígono Industrial "Pedro Muñoz Industrial". Pedro Muñoz (Ciudad Real)	60,00 €/m <sup>2</sup>
S7	Polígono Industrial "Pozo Hondo Ampliación". Campo de Criptana (Ciudad Real)	62,00 €/m <sup>2</sup>
S8	Polígono Industrial "Campollano Norte". Albacete	72,00 €/m <sup>2</sup>

- 8 MAY 2018





- 8 MAY 2018



A dichas muestras se le aplican criterios homogeneizadores, con el fin de igualar los diferentes parámetros, asegurando así el estudio sobre un "producto tipo". Dichos criterios varían en torno a la situación, acceso y comunicaciones, disponibilidad de parcelas, dinamismo industrial de la población...

concepto	s1	s2	s3	s4	s5	s6	s7	s8
situación	1	1,03	1,03	1,06	1	1,03	1,03	1
acceso y comunicaciones	1	1,05	1,06	1,08	1	1,03	1,03	1
oferta parcelas	1	1	1	1	1	1	1	0,95
dinamismo	0,95	0,98	0,98	1,05	0,95	0,98	0,98	0,92
	<b>0,9875</b>	<b>1,015</b>	<b>1,0175</b>	<b>1,0475</b>	<b>0,9875</b>	<b>1,01</b>	<b>1,01</b>	<b>0,9675</b>

Se obtiene por tanto el valor de venta en €/m<sup>2</sup> del estudio de mercado realizado:

Muestra	Denominación	Precio €/m <sup>2</sup> s	Coef. Homogeneización	€/m <sup>2</sup> homologado	Peso	€/m <sup>2</sup> homologado
S1	Polígono Industrial "El Salvador y El Salvador II". La Roda (Albacete)	70,00 €/m <sup>2</sup>	<b>0,9875</b>	69.125 €/m <sup>2</sup>	10 %	6.123 €
S2	Polígono Industrial "El Horado Blanco" Las Pedroñeras (Cuenca)	46,00 €/m <sup>2</sup>	<b>1,015</b>	46,69 €/m <sup>2</sup>	25 %	11.673 €
S3	Polígono Industrial "El Polonio" Quintanar del Rey (Cuenca)	50,00 €/m <sup>2</sup>	<b>1,0175</b>	50.875 €/m <sup>2</sup>	25 %	12.719 €
S4	Polígono Industrial "Carrera Ancha" La Alberca de Zancara (Cuenca)	35,00 €/m <sup>2</sup>	<b>1,0475</b>	36,66 €/m <sup>2</sup>	5 %	1.833 €
S5	Polígono Industrial "Los Portales" Tomelloso (Ciudad Real)	50,00 €/m <sup>2</sup>	<b>0,9875</b>	49.375 €/m <sup>2</sup>	10 %	4.938 €
S6	Polígono Industrial "Pedro Muñoz Industrial" Pedro Muñoz (Ciudad Real)	60,00 €/m <sup>2</sup>	<b>1,01</b>	60,60 €/m <sup>2</sup>	10 %	6.060 €
S7	Polígono Industrial "Pozo Hondo Ampliación". Campo de Criptana (Ciudad Real)	62,00 €/m <sup>2</sup>	<b>1,01</b>	62,62 €/m <sup>2</sup>	10 %	6.262 €
S8	Polígono Industrial "Campollano Norte". Albacete	72,00 €/m <sup>2</sup>	<b>0,9675</b>	69,66 €/m <sup>2</sup>	5 %	3.483 €
			<b>PROMEDIO</b>		<b>100,00 %</b>	<b>49.696 €</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12  
Tfnos. 969 30 00 03  
969 30 01 60  
Fax 969 30 20 47  
C. Postal 16600

### 6. CONCLUSIÓN.

Del estudio realizado se desprende un valor de CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49,696 €).

Se informa por tanto que el **PRECIO BASE DE LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAN CLEMENTE** es de 50,00 €/m<sup>2</sup> (Impuestos indirectos excluidos).

- 0 MAY 2018



Parcela	Dimensiones	Precio Base de Licitación Parcela
F-1 ✓	500 m <sup>2</sup>	25.000 € ✓
F-5 ✓	400 m <sup>2</sup>	20.000 € ✓
F-11 ✓	602,20 m <sup>2</sup>	30.110 € ✓
F-15 ✓	346,26 m <sup>2</sup>	17.313 € ✓

En San Clemente, a dos de marzo de dos mil dieciocho



Fernando Quintanilla Miguel  
Arquitecto Técnico Municipal





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE LICITADORES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en la dirección de correo electrónico que se indica, a efectos de participar en el **PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "SAN JOSÉ" DE SAN CLEMENTE (CUENCA)**.

**DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica exigida para tomar parte en el procedimiento para la enajenación, mediante compraventa, de las parcelas del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) sitas en el Polígono Industrial "San José" de San Clemente (Cuenca).

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es el siguiente:.....

**NOTA.-** La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, mediante comparecencia electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ..... a .... de ..... de 2.018.

Fdo: .....

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre y representación de la mercantil....., con CIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), y domicilio a efecto de notificaciones en la dirección de correo electrónico que se indica, a efectos de participar en el **PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "SAN JOSÉ" DE SAN CLEMENTE (CUENCA)**.

**DECLARO, bajo mi responsabilidad:**



1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica exigida para tomar parte en el procedimiento para la enajenación, mediante compraventa, de las parcelas del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) sitas en el Polígono Industrial "San José" de San Clemente (Cuenca).

2º.- Que ni la mercantil a la que represento, ni este representante, ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOTA.-** La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, mediante comparecencia electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ....., a .... de ..... de 2.018.

Fdo: .....

- 8 MAY 2018







ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de la mercantil \_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_ y con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, en la contratación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) para la enajenación de parcelas en el Polígono Industrial "San José" de San Clemente (Cuenca), formula la siguiente **"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "SAN JOSÉ" DE SAN CLEMENTE (CUENCA)"**, comprometiéndose al cumplimiento del contrato, con sujeción a los requisitos y condiciones previstos en el presente Pliego:

LOTE Nº (INMUEBLE Nº ): en el precio de \_\_\_\_\_ EUROS (expresar el precio en número y letra), I.V.A y otros impuestos no incluidos. Al citado precio ofertado le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido a satisfacer por el licitador en caso de resultar adjudicatario, la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS (expresar el importe en número y letra).

Asimismo, se oferta el siguiente plazo para la ejecución de las obras (EN MESES):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

LOTE Nº (INMUEBLE Nº ): en el precio de \_\_\_\_\_ EUROS (expresar el precio en número y letra), I.V.A y otros impuestos no incluidos. Al citado precio ofertado le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido a satisfacer por el licitador en caso de resultar adjudicatario, la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS (expresar el importe en número y letra).

Asimismo, se oferta el siguiente plazo para la ejecución de las obras (EN MESES):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

LOTE Nº (INMUEBLE Nº ): en el precio de \_\_\_\_\_ EUROS (expresar el precio en número y letra), I.V.A y otros impuestos no incluidos. Al citado precio ofertado le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido a satisfacer por el licitador en caso de resultar adjudicatario, la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS (expresar el importe en número y letra).

LOTE Nº (INMUEBLE Nº ): en el precio de \_\_\_\_\_ EUROS (expresar el precio en número y letra), I.V.A y otros impuestos no incluidos. Al citado precio ofertado le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido a satisfacer por el licitador en caso de resultar

- 8 MAY 2018



adjudicatario, la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS  
(expresar el importe en número y letra).

En caso de discrepancia entre las cifras expresadas en letra y las expresadas en número, prevalecerán las cantidades que consignan en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

**NOTA.- A los efectos de la presente licitación se entenderá por menor plazo para la realización de las obras de edificación en las parcelas objeto de enajenación el comprometido que transcurra entre la formalización de la correspondiente escritura de compraventa y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y el de solicitud de las correspondientes licencias urbanísticas para la realización de las mismas en las correspondientes parcelas.**

En caso de discrepancia entre las cifras expresadas en letra y las expresadas en número, prevalecerán las cantidades que consignan en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En ..... a .... de ..... de 2.018.

Fdo: .....

- 8 MAY 2018







**ANEXO IV. MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el apartado décimo de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público., la Mesa de Contratación para la presente licitación estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidenta:** Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente o Concejal/a en quien delegue.

**Vocales:**

- El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de san Clemente
- La Interventora del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente
- El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.
- Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

**Secretario/a:** Un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

- 0 MAY 2018





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12  
Tfnos. 969 30 00 03  
969 30 01 60  
Fax 969 30 20 47  
C. Postal 16600

### ANEXO V. DOCUMENTACIÓN EXPEDICIÓN DE BASTANTEO DE PODERES.

Para la expedición del bastanteo de poderes se deberá presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente la siguiente documentación:

- fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada acompañada de su original
- documentación acreditativa de la representación
- documentación acreditativa del abono de la Tasa por expedición de documentos con arreglo a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa por Expedición de Documentos (6 euros)

En el plazo máximo de cinco días hábiles se podrá retirar de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente el poder bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

- 8 MAY 2018







**ANEXO VI. CERTIFICACIONES A APORTAR POR EL LICITADOR CON OFERTA MÁS VENTAJOSA.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las certificaciones a aportar por el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa serán las siguientes:

- certificación administrativa positiva en cuanto a las obligaciones tributarias con la Administración estatal expedida por el órgano competente
- certificación administrativa positiva en cuanto a las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente expedida por el órgano competente
- alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (en caso de que la empresa no venga obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 15 del citado Reglamento, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable)
- certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

- 8 MAY 2018

